

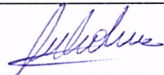
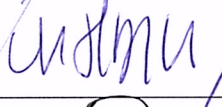
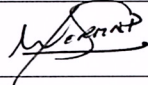
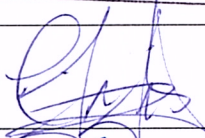

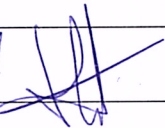

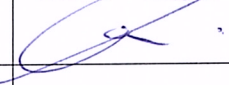
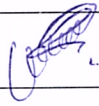
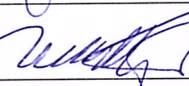
REUNIÓN CONSEJO SOCIEDAD CIVIL DE LA SEC 2018

Jueves 24 de mayo de 2018

Materias Reunión:

- Exposición DIE sobre Norma Distribución Eléctrica.
- Varios:

I. PARTICIPANTES:

N°	Organización / Asociación	Nombre	Teléfono	Firma
1	Colegio de Ingenieros de Chile	Julio Lira	+56992492491	
2	Asociación Empresas Gas Natural	MARIA ELENA HORMAZABAL	994357392	
3	Asociación Distribuidores de Combustibles de Chile	YORMA PAEZ S.	94057714	
4	Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios.	Ausencia Excusada	_____	_____
5	Empresas Electricas de Chile	Rosa Serrano	+568828122	
6	Federación de Cooperativas Electricas de Chile	CRISTIAN ESPINOSA	992541840	
7	Organización de Consumidores y Usuarios de la Calera	Ausencia Excusada	_____	_____
8	Colegio de Instaladores Electricistas de Chile	Rolando Valenzuela G.	56982392791 56993371480	
9	Organización de Consumidores Asociados ODECU Libertador	Ausente	_____	_____
10	Asociación Chilena Energías Renovables Alternativas (ACERA)	CARLOS FINAT	78997922	
11	Asociación Generadoras de Chile A.G.	RODRIGO SOUS	973778712	
12	Asociación Consumidores Energía No Regulados A.G.	Ausencia Excusada	_____	_____
13	Asociación Chilena de Gas Licuado A.G.	CONSTANZA AGUILERA R	988956111	
14	Secretaria General SEC	Marta Cabeza U.	227565149	
15	jefe Dpto. Sistemas Electricos	Cristián Illanes	227565148	
16	Profesional Die	Juan. C. Lazo	_____	
17				
18				

I. Desarrollo y Acuerdos de la reunión:

1. Información inicial:

- Con fecha 04 de mayo se entregó en oficina de partes del Ministerio de Energía la carta que el Consejo acordó y consensuó dirigir tanto a la Sra. Ministra como al señor Subsecretario felicitándolos por su nombramiento y manifestando la disposición del COSOC de la SEC en colaborar en los temas del sector.
- **Se informa que se excusaron de participar en esta reunión por motivos de fuerza mayor:**
 - **Lienthur Silva M**, Federación Nacional de Cooperativas Electricas, que será representada en esta reunión por el señor **Cristián Espinosa**, Gerente de Fenacopel.
 - **Sebastián Conde Donoso**, Asociación Chilena de Gas Licuado, que será representada por la **Srta. Constanza Aguilera**, Ingeniera Consultora de la asociación.
 - **Rubén Sánchez Menares**, representante de ACENOR, quien informa su dificultad para asistir por estar citado a reunión de Coordinador Eléctrico Nacional.
 - **Cristián Hermansen**, Colegio Ingenieros de Chile, informa que, por tope de agenda, en esta oportunidad el Colegio de Ingenieros será representado por el **señor Julio Lira**.
 - **Jorge Cisternas**, representante de CONADECUS, se excusa por problemas de fuerza mayor que le impiden llegar a la reunión

2. Presentación Norma Técnica de Distribución Eléctrica:

Presentación efectuada por Cristián Illanes, jefe del Departamento de Sistemas Eléctricos y Juan Carlos Lagos, Profesional del área eléctrica de la SEC.

El monitoreo de la calidad de la energía es uno de los principales ejes que incorpora la nueva norma técnica de distribución, donde se consideran aspectos como el voltaje, corriente y factores de potencia, entre otras variables.

Actualmente la Superintendencia de Electricidad y Combustibles chequea el 100% de los alimentadores de las empresas distribuidoras, solicitándose la información a las compañías de este segmento para orientar las fiscalizaciones, a fin de verificar que la calidad entregada sea la que exige la normativa.

Uno de los problemas detectados es que en el ámbito de la distribución las normas de calidad eran insuficientes, pero con la nueva Ley de Transmisión, se va a contar con una norma que distinga la calidad del producto, en términos de frecuencia y tensión.

La norma también apunta a la calidad de servicio en cuanto a la disponibilidad de energía, donde estamos introduciendo los conceptos internacionales de Saidi y Saifi, o sea de cuánto es la frecuencia y la duración de la interrupción, respectivamente, entre otros aspectos que fueron abordados durante la reunión, cuya PPT es parte integrante de esta acta.

2.1. Comentarios de los consejeros:

- Rosa Serrano, representantes de Empresas Electricas A.G. complementa que como Asociación participaron en la discusión, y que ahora se está trabajando en

I. Desarrollo y Acuerdos de la reunión:

la determinación y alcance de los nuevos índices “Alimentador/Comuna”.

- Julio Lira, representante de Colegio de Ingenieros de Chile, se refiere al almacenamiento de los datos “Smart-Greed” y gobernaza de los datos. También señala que es importante ver cómo se abordará esta nueva Norma Técnica en a que esta Norma Técnica busque la Ley de Equidad para los usuarios en las medidas que impulsa (disminuir las interrupciones por comuna”.
- Carlos Finat, representante de ACERA, plantea que es importante ver que si ante las probabilidades de falla, los sistemas de monitoreo tienen estándar de tiempo 7sincronizació, la variación del desempeño con PMGD y su relación con el aumento de la tasa de falla.

Destaca el trabajo de la SEC en la recopilación y gestión de la información, información que es relevante para la gestión institucional y para la toma de decisiones en la Industria. También destaca que lleva bastante tiempo proporcionando datos de calidad.

Respecto a la posibilidad de que se cuente con una plataforma para los PMGD, vendrá la pregunta si ésta información será pública o privada, considerando que en ella estarán los perfiles de consumo, por lo cual se dispondría de información para dirigir los esfuerzos comerciales; lo que es complementado por Julio Lira, en términos de que si se tuviera acceso a estos datos, por medio de una definición de su utilización (gobernanza de datos) y aplicando estrategias de bigdata – machinne – learning, etc, se podrían diseñar mejores respuestas globales a las necesidades delas personas.

- Cristián Espinosa, representante de Federación de Cooperativas Electricas de Chile, complementa que un tema que considera la Ley y se aborda en la NT. Es el modelo de medición inteligente, lo que se aborda en anexo técnico que se trabaja en la CNE.

Se suma a la reunión el Superintendente, quien, junto con saludar y agradecer la participación de los consejeros presentes, les informa sobre el trabajo que está realizando la SEC y la participación en la Ruta Energética, liderada por el Ministerio de Energía y que considera 10 mega-compromisos para modernizar el sector energético nacional con sello ciudadano. Informa que serán invitados al lanzamiento de esta iniciativa el Presidenta y la Vicepresidenta del COSOC.

3. Varios:

- Rolando Valenzuela, presidente del COSOC, en su calidad de representante del Colegio de Instaladores Electricistas de Chile, informa que están pensando realizar un ciclo de capacitaciones en seguridad y normativas a los Instaladores Eléctricos en la Región Metropolitana, en comunas como cerro Navia y otras. Señala que sería importante que el COSOC pueda respaldar esta iniciativa y que se cuente con el apoyo y participación de la SEC.

Para esta iniciativa señala que se podría hacer difusión en el metro entre el Colegio de Instaladores, el COSOC y la SEC, para lo cual habría que despejar si el COSOC puede aparecer patrocinando estas iniciativas

I. Desarrollo y Acuerdos de la reunión:

El Consejo por mayoría apoya la iniciativa, instancia en la que podrían participar algunas de las organizaciones representadas, mientras que ACERA ofrece promover la iniciativa a través de redes sociales.

- COSOC solicita a la SEC les puedan hacer llegar Resoluciones dictadas por la SEC en lo referente a interpretaciones y dictámenes referidos a normas técnicas. Al respecto se aclara al Consejo que son muchas las Resoluciones que emite la SEC cada mes y que son emitidas desde diferentes áreas, se señala además que todas las Resoluciones que tienen una afectación sobre terceros indeterminados, como es el caso de algunos dictámenes o interpretaciones, están publicados en el sitio WEB de la SEC, en Gobierno Transparente, Actos con efectos sobre terceros. Señalado lo anterior, se evaluará la forma de comunicar directamente a los consejeros aquellos de mayor relevancia.
- Ante propuesta del Colegio de Instaladores Electricistas de Chile, el COSOC aprueba, solicitar a la SEC, que cuando los instaladores se acerquen a la institución para solicitar su licencia de instalador, o la modificación de ésta, puedan invitarlos a inscribirse voluntariamente para recibir invitación a las charlas y talleres sobre materias normativas referentes a seguridad de las instalaciones eléctricas, decreto 92 y otras materias relacionadas con la ética y profesionalismo en la labor de los instaladores, las que podrían ser dictadas en el futuro por el Colegio de Instaladores Electricistas de Chile u otras organizaciones, como ha sido en el pasado en iniciativas conjuntas entre Colegio de Instaladores, 3M y el Departamento de Inspección Eléctrica de la SEC .



Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución

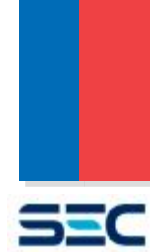
Consejo de la Sociedad Civil

Santiago, Mayo 2018



Objetivos Estratégicos SEC

En el ámbito de electricidad



1. Disminuir las horas de interrupciones al usuario final



2. Aumentar la certeza del usuario en los procesos de facturación



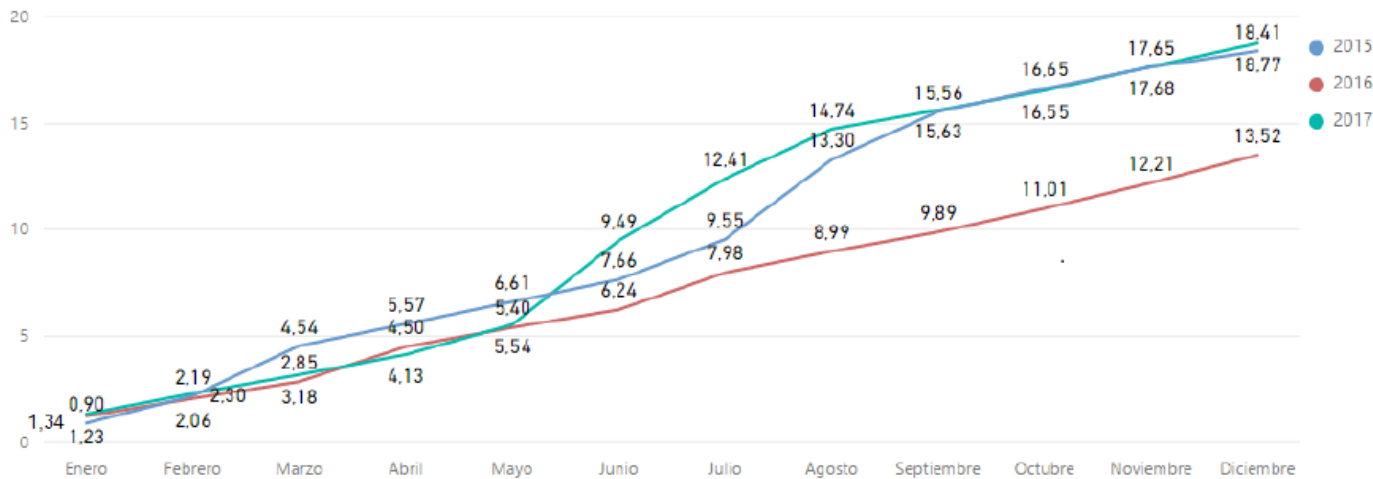
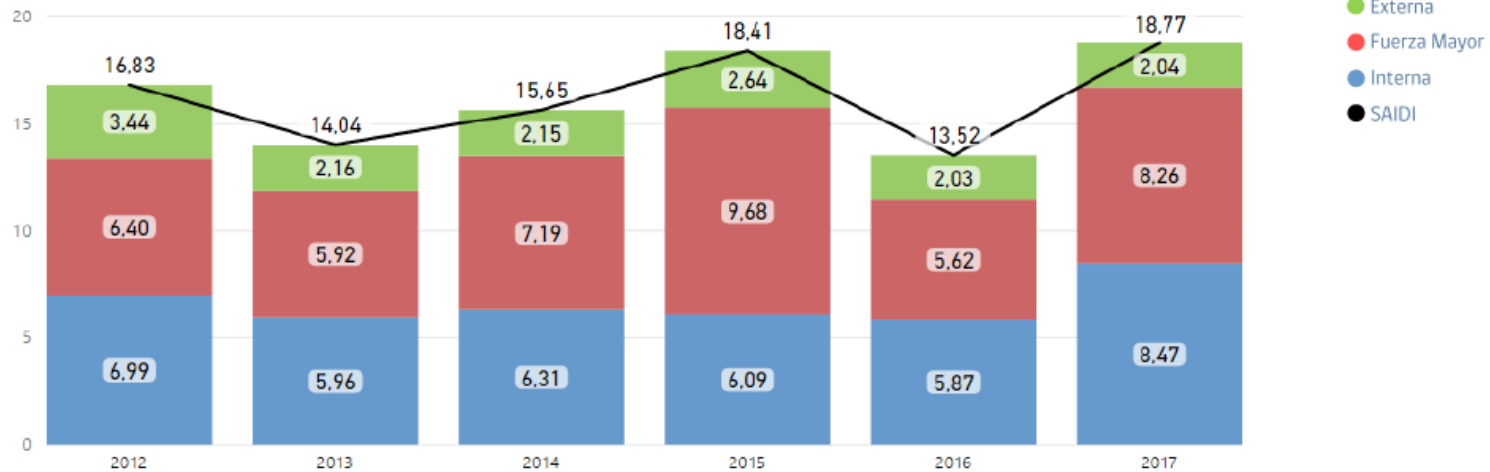
3. Aumentar la Calidad de Producto entregada a los usuarios finales



4. Disminuir el riesgo a las personas en el uso del energético electricidad

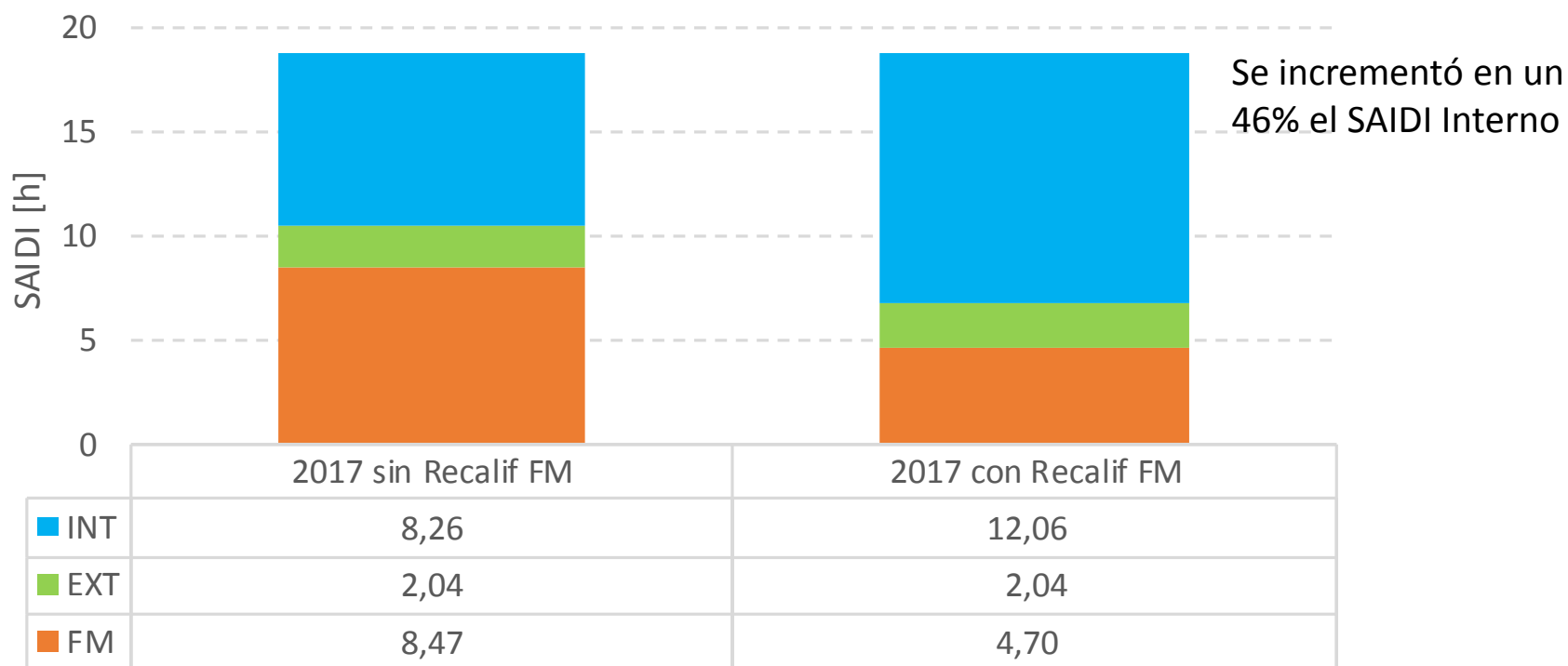


SAIDI Nacional información entregada por las empresas



Gestión de Interrupciones - SEC

Recalificación de Fuerza Mayor (FM)

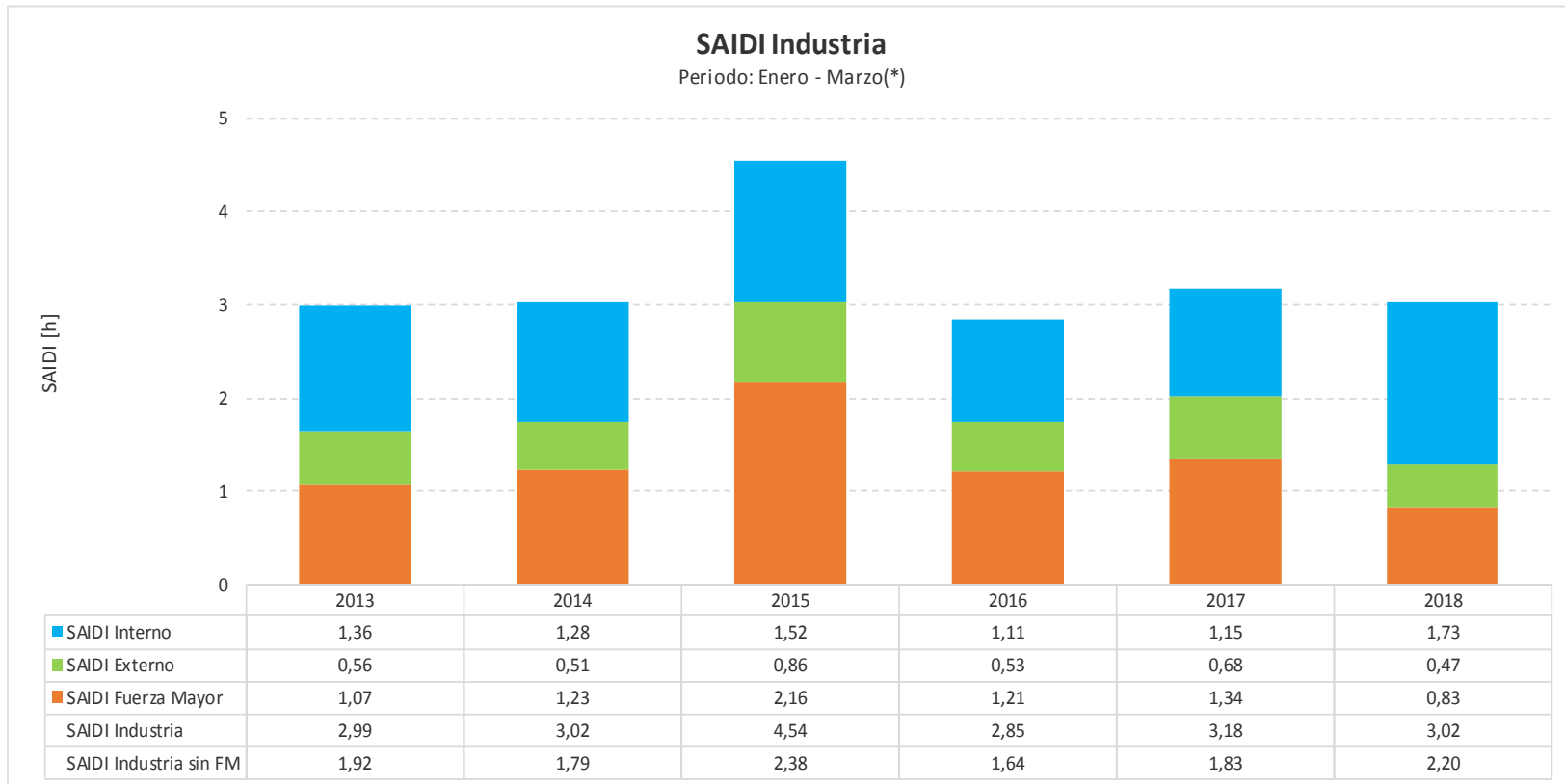


Gestión de Interrupciones

SAIDI Industria



El SAIDI Industria en el periodo enero a marzo(*) 2018, se muestra en el siguiente gráfico:

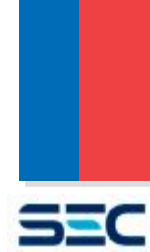


(*) Las interrupciones del mes de marzo no han sido procesadas para su recalificación de FM

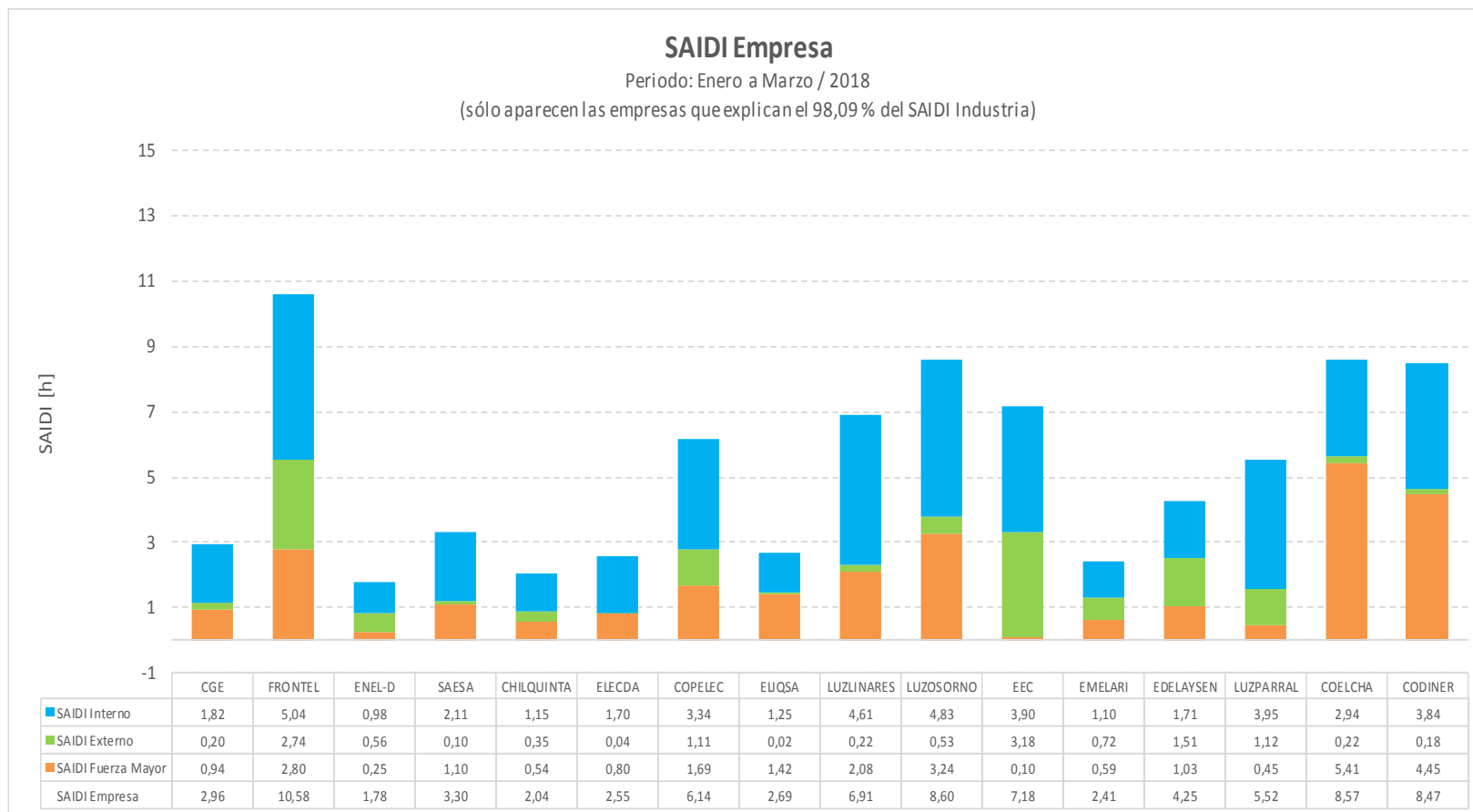


Gestión de Interrupciones

SAIDI Empresas



El SAIDI de cada empresa en el periodo enero a marzo(*) 2018, se muestra en el siguiente gráfico:

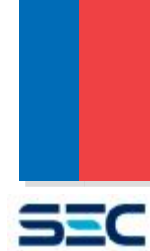


(*) Las interrupciones del mes de marzo no han sido procesadas para su recalificación de FM

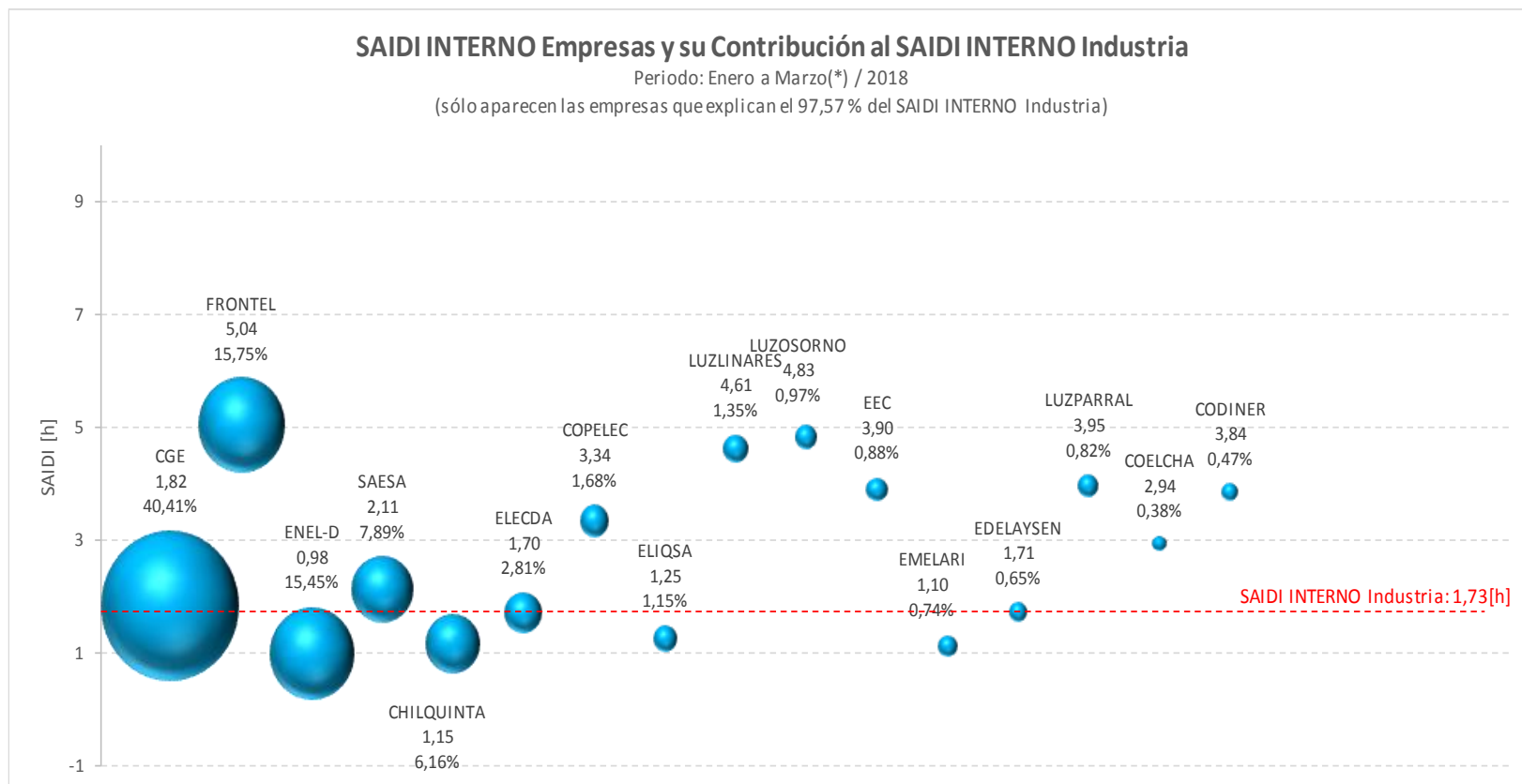


Gestión de Interrupciones

SAIDI Interno Empresas



Y también el gráfico de "SAIDI Interno Empresas y su Contribución al SAIDI Interno Industria"



(*) Las interrupciones del mes de marzo no han sido procesadas para su recalificación de FM



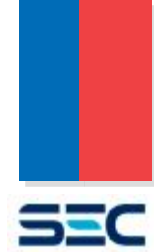


Superintendencia de Electricidad y Combustibles

TEMAS FUTUROS

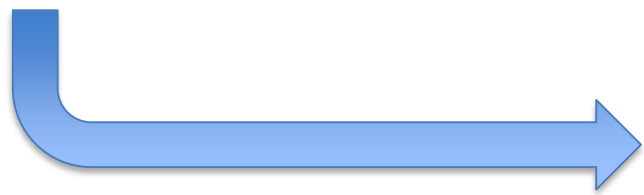
NTCS para SD

Publicación en el DO: Lunes 18 de Diciembre 2017



DIARIO OFICIAL		I
DE LA REPÚBLICA DE CHILE		SECCIÓN
Ministerio de Energía y Seguridad Pública		
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL		
Núm. 43.831	Lunes 18 de Diciembre de 2017	Página 1 de 1
Normas Generales		
CVE 132073		
MINISTERIO DE ENERGÍA		
Comisión Nacional de Energía		
FISE: "NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DE SERVICIO PARA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN"		
(Resolución)		
Núm. 706 sexta.- Santiago, 7 de diciembre de 2017.		
Visto:		
a) El DL N° 2.234 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, en especial lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra b);		
b) El decreto con fuerza de ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley 2° del Ministerio de Minería, de 1982, modificado por la Ley N° 20.556, en adelante "Ley General de Minería", y "Ley General de Servicios Eléctricos", o "Ley", en particular, lo dispuesto en el artículo 72° P°;		
c) El decreto supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la adopción de normas técnicas que rigen los aspectos técnicos de seguridad, confiabilidad, calidad, información y economizar del funcionamiento del sector eléctrico, en adelante "Reglamento";		
d) La resolución emanada de la Comisión N° 754, de 16 de noviembre de 2016, que Aprueba Plan de Trabajo Anual para la Colección y Descripción de la Norma Técnica correspondiente al año 2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° P° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución CNE N° 754";		
e) La resolución emanada de la Comisión N° 771, de 18 de noviembre de 2016, resolución de inicio del proceso de elaboración de normas técnicas de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución de la Comisión Nacional de Energía, en conformidad a lo dispuesto en la resolución CNE N° 754, de 2016, que aprueba Plan de Trabajo Anual para la adopción y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2016, en adelante "Resolución CNE N° 771";		
f) La resolución emanada de la Comisión N° 792, de 23 de noviembre de 2016, que fija normas de procedimiento para la difusión de normas técnicas en el funcionamiento del sector eléctrico en los términos del artículo 72° P° de la Ley, en adelante "Resolución CNE N° 792";		
g) La resolución emanada de la Comisión N° 826, de 24 de noviembre de 2016, que designa integrante del Consejo Consultivo Especial que colabora en la elaboración de normas técnicas de Calidad de Servicio de Distribución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley, en adelante "Resolución CNE N° 826";		
h) La resolución emanada de la Comisión N° 721, de 13 de agosto de 2017, que Aprueba Plan de Trabajo Anual para la Elaboración y Descripción de la Norma Técnica correspondiente al año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 73° P° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por las resoluciones emanadas de la Comisión N° 424 y N° 460, ambas de 2017;		
i) El proceso de la Comisión sobre inicio de la consulta pública del borrador de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2017;		
CVE 132073	Resolución: Carlos Hoffmann Espinoza	Mesa Consultiva: CVE 1320 2016 - Borrador: consultadivision@cnec.cl Sitio Web: www.cne.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE		Página 1 de 1
Lunes 18 de Diciembre de 2017		
<p>1) Las observaciones recibidas por la Comisión en el marco de la consulta pública del borrador de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución a través de correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2017;</p> <p>2) El informe concluyente de la resolución emitida a que se refiere el artículo 54 del Reglamento, emitida por la resolución emanada de la Comisión N° 702, de fecha 6 de diciembre de 2017, en adelante "Resolución CNE N° 702"; y</p> <p>3) La resolución en la resolución N° 1.800, de 2008, de la Comisión General de la República.</p>		
Considerando		
<p>a) Que, el artículo 72° P° de la ley establece que la Comisión deberá fijar, mediante resolución emanada, las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos de seguridad, confiabilidad, calidad, información y economizar del funcionamiento del sector eléctrico, debiendo establecer un plan de trabajo anual que permita preparar, facilitar y ordenar el desarrollo de tales normas, en el marco de un proceso público y participativo cuyos normas deban ser elaboradas en su reglamento;</p> <p>b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72° P° de la ley, la Comisión dicta la resolución CNE N° 754, que considera como parte del Plan de Trabajo Anual para la adopción y desarrollo de la normativa técnica del año 2016, la elaboración de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución;</p> <p>c) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72° P° de la ley y la resolución CNE N° 754, la Comisión dicta la resolución CNE N° 771, correspondiente a la resolución de inicio del proceso de elaboración de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución;</p> <p>d) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72° P° de la ley y la resolución CNE N° 771, la Comisión dicta la resolución CNE N° 826 que designa a los integrantes del Consejo Consultivo Especial de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución;</p> <p>e) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo que regule el transcurso de la ley, la Comisión dicta la resolución CNE N° 792, que regula el procedimiento de difusión de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, luego de la publicación en el Diario Oficial del Reglamento, de conformidad con lo artículo primero transitorio;</p> <p>f) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la resolución CNE N° 792, la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución fue consultada y consultada pública entre los días 21 de agosto y 7 de septiembre, ambos de 2017;</p> <p>g) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, los observaciones recibidas por la Comisión en el marco de la consulta pública, indicadas en el ítem a) y en otros, fueron analizadas y respondidas finalmente a través del informe concluyente de la resolución emitida por la Comisión N° 702;</p> <p>h) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento, la Comisión fija la norma técnica definitiva, disponiendo su publicación en el Portal Normativo y en el Diario Oficial;</p> <p>i) Que, en consecuencia, corresponde fijar la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución.</p>		
Fuerzas:		
Artículo primero: Fijar la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.		
Artículo segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y segundo transitorio del decreto supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la difusión de normas técnicas que rigen los aspectos técnicos de seguridad, confiabilidad, calidad, información y economizar del funcionamiento del sector eléctrico, publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión y en el Diario Oficial. La Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución deberá estar disponible a más tardar al momento en que se publique la presente resolución emanada, en forma permanente y gratuita para todos los usuarios, en formato Actual y PDF, en el sitio web de la Comisión.		
Anotarse y publíquese en el sitio web de la Comisión y en el Diario Oficial.- Carolina Zaldívar Erazo, Secretaria Ejecutiva (C), Comisión Nacional de Energía.		
CVE 132073	Resolución: Carlos Hoffmann Espinoza	Mesa Consultiva: CVE 1320 2016 - Borrador: consultadivision@cnec.cl Sitio Web: www.cne.cl



NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DE SERVICIO PARA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN

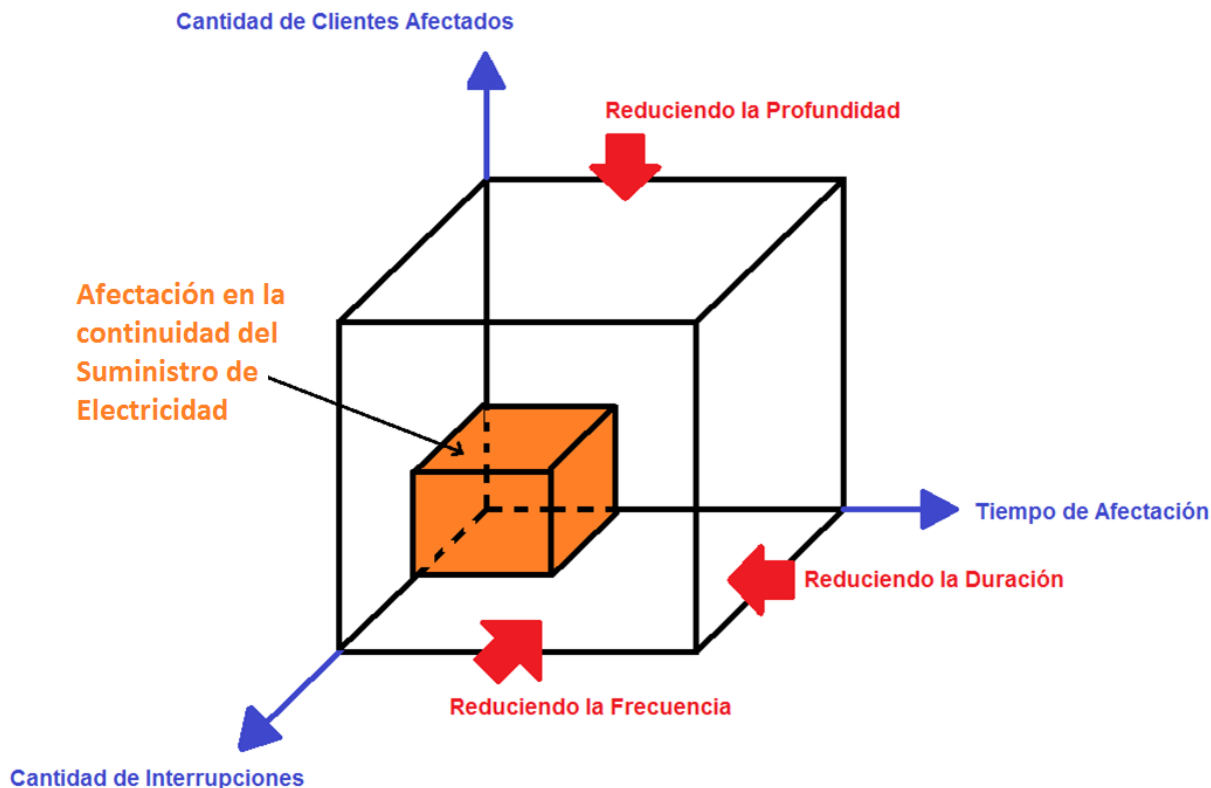
Diciembre 2017
Santiago de Chile

NTCS para SD

Indicadores para evaluar la Calidad de Suministro



Calidad del suministro: componente de la calidad de servicio que permite calificar el suministro entregado por los distintos agentes del sistema eléctrico y que se caracteriza, entre otros, por la **frecuencia**, la **profundidad** y la **duración** de las interrupciones de suministro.



Evitar las indisponibilidades de suministro de electricidad a usuarios finales y si ello ocurriese, procurar su rápida restitución.



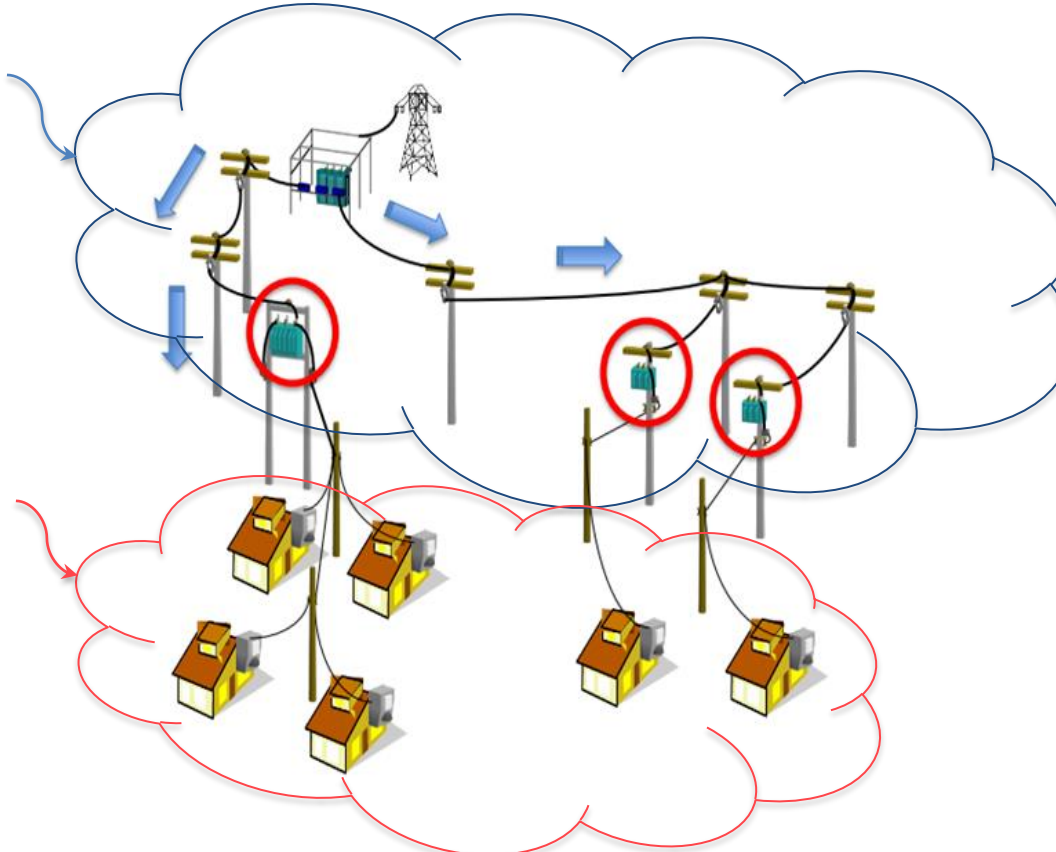
NTCS para SD

Indicadores para evaluar la Calidad de Suministro



Normativa	Se mide en	Indicadores Globales	Indicadores Individuales	Segmentación Geográfica
Reglamento LGSE D.S. 327/1997 de Minería	Alimentadores y Transformadores	TTIK, FMIK, TTIT y FMIT		Urbano Rural
Resolución 706/2017 de CNE que fija "Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución"	Usuarios	SAIDI y SAIFI	TIC y FIC	Par " Comuna – Empresa " y sus respectivas densidades: Alta, Media, Baja y Muy Baja

Reglamento de la LGSE



Oficio Ordinario N° 5719 de fecha 23 de marzo de 2018 de SEC

"...toda norma del DS 327/1997, de Minería que regule los estándares de calidad de suministro en materias de distribución de electricidad, y que se encuentren en contradicción con las disposiciones de la Resolución Exenta 706/2017 de la CNE, deberá entenderse tácitamente derogada,..."

NT Calidad de Servicio para Sistemas DX

NTCS para SD

Inicio de Exigencias de Calidad de Suministro



Artículo 7-2 Sobre el Estado Anormal, Estado Anormal Agravado y el cómputo de los indicadores FIC, TIC, SAIFI y SAIDI

Las disposiciones del Artículo 1-7, del Artículo 1-8 y del Capítulo 4 Calidad de Suministro serán exigibles a partir de la entrada en vigencia de las nuevas fórmulas tarifarias a que se refiere el artículo 187, parte final, de la Ley, o en su defecto, a partir de la entrada en vigencia del decreto tarifario que reemplace las tarifas máximas del Decreto Supremo N°11T, de 2016, del Ministerio de Energía.

[Art 187 de la LGSE](#)

Tabla 16: Límites para los Indicadores SAIDI y SAIFI exigibles durante los años 2018 a 2019

Densidad de la red \ Indicador	Alta	Media	Baja	Muy Baja
SAIDI (en horas)	8,5	9,5	12	16
SAIFI	6	7	9	10

Tabla 17: Límites para los Indicadores SAIDI y SAIFI exigibles desde el año 2020 en adelante

Densidad de la red \ Indicador	Alta	Media	Baja	Muy Baja
SAIDI (en horas)	5	7	9	14
SAIFI	4,5	5,5	7	8



NTCS para SD

Inicio de Exigencias de Calidad de Suministro



Tabla 12: Límites expresados en horas para el Tiempo de Interrupciones de Suministro Clientes Finales (TIC) exigibles durante los años 2018 a 2019

Densidad de la red \ Tensión de la red	Densidad de la red			
	Alta	Media	Baja	Muy Baja
Baja Tensión	13	14	18	22
Media Tensión	8	10	14	20

Tabla 13: Límites para la Frecuencia de Interrupciones de Suministro Clientes Finales (FIC) exigibles durante los años 2018 a 2019

Densidad de la red \ Tensión de la red	Densidad de la red			
	Alta	Media	Baja	Muy Baja
Baja Tensión	12	14	18	22
Media Tensión	8	9	10	14

Tabla 14: Límites expresados en horas para el Tiempo de Interrupciones de Suministro Clientes Finales (TIC) exigibles desde el año 2020 en adelante

Densidad de la red \ Tensión de la red	Densidad de la red			
	Alta	Media	Baja	Muy Baja
Baja Tensión	9	10	14	18
Media Tensión	5	6	10	14

Tabla 15: Límites para la Frecuencia de Interrupciones de Suministro Clientes Finales (FIC) exigibles desde el año 2020 en adelante

Densidad de la red \ Tensión de la red	Densidad de la red			
	Alta	Media	Baja	Muy Baja
Baja Tensión	8	10	14	18
Media Tensión	6	7	8	12



NTCS para SD

Capítulo 7: Disposiciones Transitorias

Artículo 7-13: Dictación de Documentos Técnicos de la Superintendencia



Artículo 7-13 Dictación de Documentos Técnicos de la Superintendencia

La Superintendencia deberá elaborar y emitir, a más tardar, en el mes de enero de 2020, el Documento Técnico “Criterios para la Calificación de Estado Anormal Agravado” señalado en el Artículo 1-8.

La Superintendencia, dentro del plazo de 6 meses contados desde la publicación de la presente NT en el Diario Oficial, deberá dictar el Documento Técnico “Consideraciones para Cálculo de SAIDI y SAIFI” señalado en el Artículo 4-2.

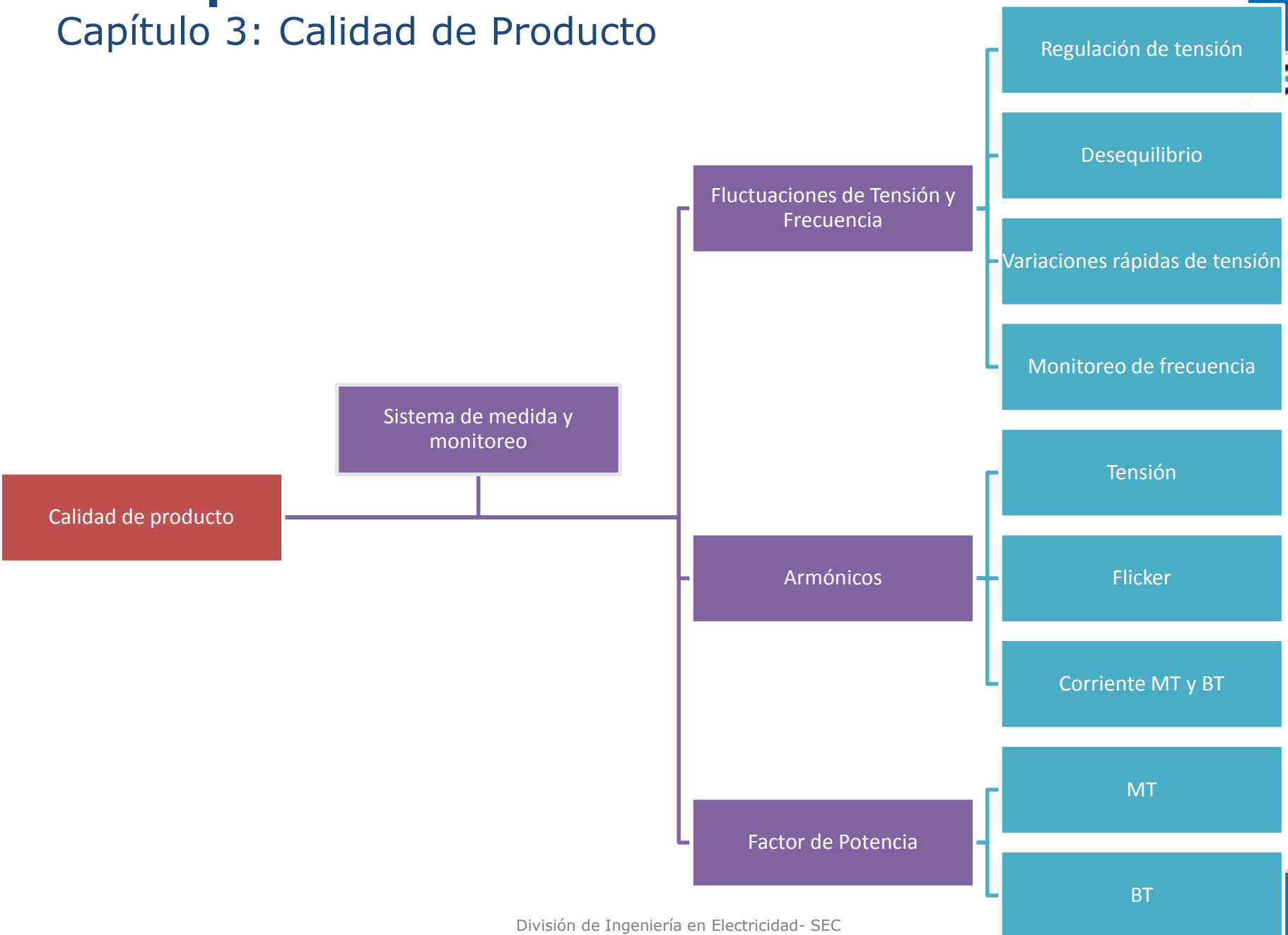
18 de junio de 2018

Artículo 4-2: Interrupciones de Suministro Globales

“Para efectos de determinar el número de Clientes afectados en el caso de Interrupciones de Suministro, la Superintendencia emitirá el documento Técnico “Consideraciones para Cálculo del SAIDI y SAIFI”, en el cual se establecerá la metodología a aplicar a cada caso.”

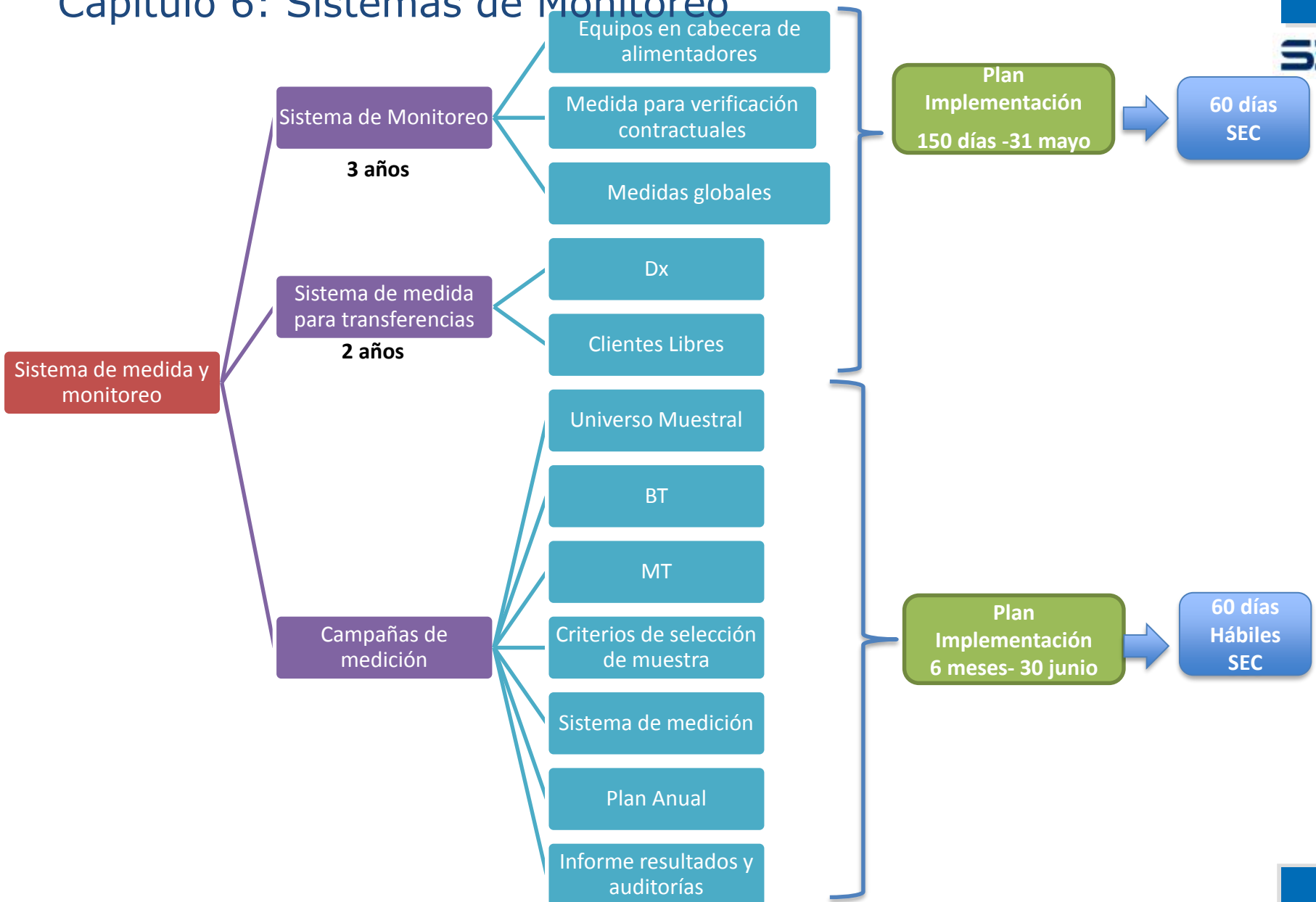
NTCS para SD

Capítulo 3: Calidad de Producto



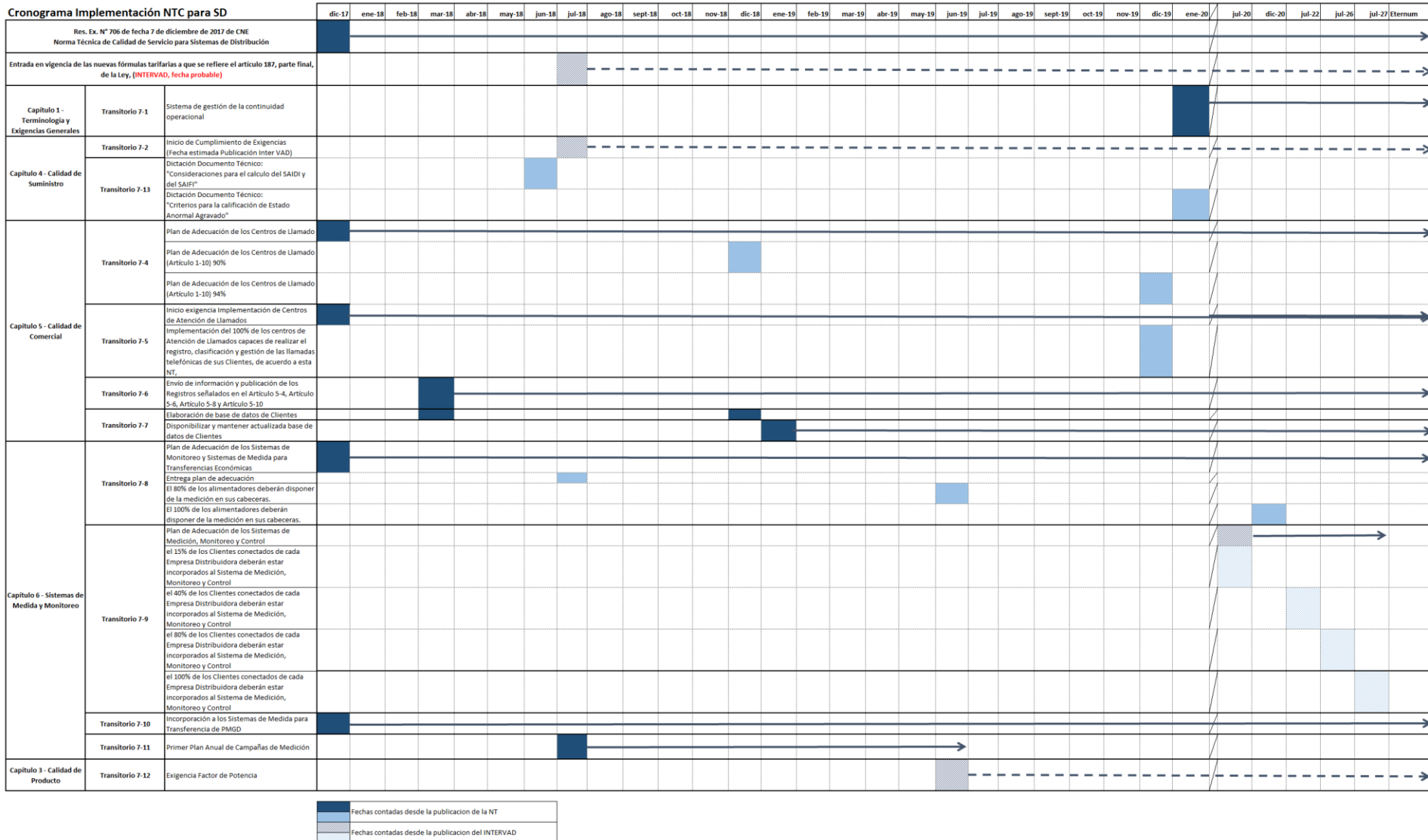
NTCS para SD

Capítulo 6: Sistemas de Monitoreo



NTCS para SD

Cronograma





Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución

Santiago, Mayo 2018

